Rep 385
Adj - Mercar 09
24/09/19
09:00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

12:55
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN OTAVALO
CANCELADO
27/09/2019

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007015

Esteban Ortíz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005848 de 23 de julio de 2019, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo el 06 de agosto de 2018, declaró la disolución y ordenó la liquidación de la compañía CASAMOJANDA CIA. LTDA., por encontrarse incursa en las causales de disolución previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías; y, designó como liquidador de la mencionada compañía al doctor Antonio Luis Vargas Hinostroza;,

QUE mediante comunicación de 21 de agosto de 2019, el doctor Antonio Luis Vargas Hinostroza se excusó de aceptar el cargo de liquidador por las razones que expone en la mencionada comunicación;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, mediante disposición de 23 de agosto de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, ordenó preparar la resolución para dejar sin efecto la designación del doctor Antonio Luis Vargas Hinostroza como liquidador de la compañía CASAMOJANDA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y, designar al doctor Víctor Hugo Damián Aucancela, en su reemplazo;

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone: "*Art. 14.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la Resolución de disolución o en la Resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones*"; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IINAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor Antonio Luis Vargas Hinostroza como liquidador de la compañía CASAMOJANDA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al doctor Víctor Hugo Damián Aucancela, para el cargo de liquidador de la compañía CASAMOJANDA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento de Liquidador en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

30/09/19 08:35
Nº TRAMITE: 71829-0041-19
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 152557

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal de Otavalo del Servicio de Rentas Internas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el **Distrito Metropolitano de Quito, 27 de agosto de 2019**

Esteban Ortíz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **CASAMOJANDA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz; que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador; que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero; y, que puedo ser firma autorizada **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 SET. 2019

Dr. Víctor Hugo Damián Aucancela
LIQUIDADOR
C.C. 0603366220

Ref. //Exp.152557// Tr.54982-0041-19 // EV/